



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

# EXTRANJEROS

**Solicitud de permiso de trabajo de temporada (tipo T) y contrato de trabajo para actividades de temporada (Real Decreto 864 / 2001)**

Espacios reservados a la Autoridad competente para instruir

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES  
Dirección General de Ordenación de las Migraciones

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS SOMBREADOS. RELLENELO EN ESPAÑOL A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

N.E.V.

**DATOS DE LA EMPRESA:**

D./D <sup>a</sup>		Denominación social		DNI/NIE	
En concepto de		Actividad económica		Nº Seguridad Social	
Domicilio social		Teléfono		Núm. fax	
Provincia		Localidad		Código postal	

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

Apellidos		Nombre		Sexo		Nº pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar de nacimiento		Nacionalidad		NIE	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal						Localidad	

**ACUERDAN** celebrar el presente contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS:**

- 1ª.- El objeto del contrato es prestar servicios retribuidos en el sector de .....
- 2ª.- El Convenio Colectivo que registrará este contrato será.....
- 3ª.- La duración del contrato será de..... y se extenderá desde ..... hasta.....
- 4ª.- El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como ..... incluido en el grupo profesional /categoría /nivel.....en el centro de trabajo ubicado en.....
- 5ª.- La jornada de trabajo será de ..... horas semanales, prestadas de ..... a ..... con los descansos que establece la Ley y el Convenio Colectivo vigente.
- 6ª.- El/la trabajador/a percibirá una retribución de ....., por todos los conceptos, según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable. Si no existiera Convenio Colectivo, la retribución será de (1) .....
- Asimismo percibirá una retribución económica por la parte proporcional de las vacaciones anuales que le correspondan en función de los días trabajados. El sueldo se abonará por cada ..... extendiéndose los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.
- 7ª.- En el caso de que a juicio del empresario, por inclemencias del tiempo o por falta de trabajo, no se pudiera trabajar durante uno o varios días, los días de inactividad se retribuirán según la forma establecida en el Convenio Colectivo aplicable. Si esta circunstancia no se recogiera en el mismo, o no existiera Convenio Colectivo, la cantidad por este concepto será de ....., siempre que no se haya alcanzado la jornada máxima semanal de referencia.
- 8ª.- El empresario pondrá a disposición del trabajador un alojamiento adecuado durante el periodo de su contratación, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia de alojamiento. En concepto de mantenimiento de alojamiento, podrá descontar al trabajador un máximo del 10% del precio establecido por cada hora de trabajo, salvo que en el correspondiente Convenio Colectivo aplicable se establezca otra cantidad. Si los alojamientos que se proporcionen a los trabajadores hubieran sido alquilados por la empresa, la suma total del descuento que se aplique en concepto de mantenimiento de un determinado alojamiento, al conjunto de los trabajadores que lo ocupen, no podrá ser superior al 50% del precio del alquiler, que estará supervisado por la Comisión Provincial respectiva.
- 9ª.- El empresario organizará los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta, entre el punto de entrada a España y el lugar del alojamiento. En la parte que, en su caso, corresponda al trabajador, su importe tendrá la consideración de salario en especie.
- 10ª.- El/la trabajador/a realizará su trabajo con destreza y durante todo el tiempo que dure el contrato, salvo que, a juicio del empresario, las condiciones atmosféricas no lo permitan. El empresario facilitará al trabajador las herramientas necesarias para realizar el trabajo.
- 11ª.- El/la trabajador/a a su llegada a España, realizará los trámites administrativos que correspondan en su caso.
- 12ª.- **El/la trabajador/a regresará a su país una vez concluido el contrato objeto de su traslado a España y se presentará en la Oficina Consular española en donde se haya expedido el visado**, en el plazo de un mes desde el término de su autorización de permanencia en España.
- 13ª.- El empresario comunicará la conclusión del contrato, o el abandono del trabajo por parte del trabajador antes de la conclusión de éste, al Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales y al Servicio Público de Empleo correspondiente.
- 14ª.- En lo no previsto en este contrato se estará al Convenio Colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
- 15ª.- La vigencia del presente contrato quedará condicionada a la notificación de la correspondiente Resolución laboral concediendo el permiso de trabajo(2).

Este documento tiene **validez de solicitud de permiso de trabajo de temporada**, habiéndose cumplido, en su caso, con el trámite previsto en el artículo 89.1 del RD 864/2001, (presentación previa de la oferta de empleo para permisos de trabajo de temporada).

Una vez que el trabajador haya entrado en España con el correspondiente visado, **el empleador deberá presentar una copia de este contrato firmado por el trabajador y debidamente diligenciada por el organismo encargado de la selección u Oficina Consular**, junto con la copia del pasaporte del trabajador, a los efectos de completar el expediente laboral (Art. 89.7 RD 864/2001).

..... de ..... 200 ... .. de ..... 200...

El/la trabajador/a

Sello de la Oficina Consular o del Organismo encargado de la selección

El/la representante de la empresa

(1) Especificar la distribución del salario, distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso. (2) El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a la incorporación del trabajador.

**PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS. EL PLAZO DE EFICACIA ADMINISTRATIVA DE ESTE DOCUMENTO, PARA PODER SER APORTADO ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD DE VISADO, ES DE UN MES, A CONTAR DESDE LA FECHA CONFIGURADA POR LOS OCHO PRIMEROS DÍGITOS DEL NÚMERO DE ENLACE DE VISADO (N.E.V.).**